

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA
HEREDEROS DEMANDANTES: RAFAEL ANTONIO MENDOZA ROMERO y ELIZABETH MENDOZA ROMERO.
CAUSANTE: LUIS ENRIQUE MENDOZA ROMERO
RADICADO: 13-760-40-89-001-2021-00099-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR. Julio dos (2) del año dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el proceso de sucesión de la referencia, toda vez que fue inadmitido a través de auto adiado 23 de junio de 2021, notificado mediante anotación en estado del 24 de junio de 2021.

Los motivos de inadmisión, fueron dos, el primero, por no haberse avaluado el único activo inventariado, y el segundo, por no haberse señalado si el causante tenía más hermanos que lo pudieren heredar.

Con ocasión de lo anterior el apoderado de los herederos demandantes, en fecha 1 de julio de 2021, esto es, dentro del término de los cinco (5) días, concedidos para subsanar la demanda, presentó escrito con esa finalidad.

En el referido escrito se indica que el avalúo aproximado de la condena judicial que fue relacionada en la demanda como único activo asciende a la suma aproximada de \$63.827.792., y se señaló además que el causante, tiene dos hermanas adicionales a los herederos demandantes, de nombres CARMELA MENDOZA DE PEÑA y NEYRA LUZ MENDOZA ROMERO. Se aportó, la dirección física y electrónica de las mismas y las actas del estado civil, con las que se acredita que son hermanas del causante LUIS ENRIQUE MENDOZA ROMERO.

De esta manera, han sido subsanadas las falencias de que adolecía la demanda, razón por la cual se procederá a declarar abierta la sucesión del causante LUIS ENRIQUE MENDOZA ROMERO.

En consecuencia, el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada del causante LUIS ENRIQUE MENDOZA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.895.718, quien falleció el 20 de febrero de 2019.

SEGUNDO: RECONOCER al señor RAFAEL ANTONIO MENDOZA ROMERO y a la señora ELIZABETH MENDOZA ROMERO, como herederos del causante LUIS ENRIQUE MENDOZA ROMERO.

TERCERO: ORDENAR la notificación de las señoras CARMELA MENDOZA DE PEÑA y NEYRA LUZ MENDOZA ROMERO en sus calidades de herederas conocidas del causante LUIS ENRIQUE MENDOZA ROMERO, con los fines previstos en el Art. 492 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte (20) días prorrogable por otro término igual, manifiesten si aceptan o repudian la asignación hereditaria que se les ha deferido. Notificación que deberá realizar la parte interesada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o a través de la forma señalada en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviando al correo electrónico de las referidas herederas, copia

de la demanda, de sus anexos, del auto inadmisorio, del escrito de subsanación y de esta providencia.

CUARTO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho en la sucesión del causante LUIS ENRIQUE MENDOZA ROMERO con los fines previstos en el Art. 492 del C.G.P. Emplazamiento que en virtud de lo previsto en el Art. 10 del decreto 806 de 2020 se realizará únicamente con la inclusión de este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión o su equivalente de conformidad con el parágrafo 2 del Art. 490 del CGP, en concordancia con el Art. 108 de la misma codificación, referente al Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría realícese la inclusión correspondiente.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN sobre la existencia de este proceso sucesorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

DIEGO HERNANDO RAUL NIEVES ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2533366255a93a8e9094dae25edf0d527c8d829d4b21676d9b94ad0fdd72022

Documento generado en 02/07/2021 08:31:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>